permiso o autorización de pesca en terceros países (si corresponde), zarpe de pesca, bitácora de pesca y plan de estiba (aplicable solo a buques con más de una bodega o cuba).

Una vez realizada la descarga, en coordinación con el Departamento de Vigilancia y Control, se revisan la nota de venta o factura comercial, el plan de estiba posterior a la descarga (cuando esta no es total), y un informe oficial emitido por la autoridad competente que valide las cantidades y especies del producto desembarcado, debidamente firmado y sellado. Esta revisión documental se complementa con la verificación de las posiciones del recorrido del buque, a través del sistema de monitoreo satelital VMS, correspondiente a la marea realizada.

Con las muestras de mi alto aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

EDUARDO CARRASQUILLA D.

República de Panamá
Despacho del Administrador General
Autoridad de los Recursos Acuáticos